

ASUNTOS LISTADOS (1 AG, 8 JDC, 2 JG, 6 JRC, 1 RAP Y 1 RRV) TOTAL: 19 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SM-JRC-28/2026. SM-JRC-30/2026 y SM-JRC-31/2026 acumulados	MORENA, Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-23/2026 y acumulados , que: a) decretó la improcedencia de la apertura total y verificación de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; y b) declaró la nulidad de la votación recibida en dos casillas, por lo que modificó el cómputo distrital y al no producirse un cambio en la fórmula ganadora confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al 01 Distrito electoral local con cabecera en Acuña y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Asignación por el principio de representación proporcional	SOBRESÉE (SM-JRC-31/2026) Y CONFIRMA (SM-JRC-28/2026) (SM-JRC-30/2026) La Sala, previa acumulación, sobreseyó la demanda presentada por la parte actora dentro del expediente SM-JRC-31/2026 al resultar improcedente por no colmarse el requisito de determinancia exigido por la ley. En el fondo, confirmó los actos impugnados respecto de los expedientes SM-JRC-28/2026 y SM-JRC-30/2026. Sostuvo que la parte actora no demostró la indebida valoración de la prueba indiciaria atribuida al Tribunal local respecto de la posible utilización conjunta de códigos QR y otros mecanismos y componentes supuestamente utilizados en contra de la libertad del voto. Consideró que no se controvirtieron frontalmente las consideraciones de la sentencia respecto de la negativa de apertura de paquetes electorales, aunado a que tal diligencia resulta procedente sólo en los casos previstos en la legislación. Razonó que el Tribunal local no estaba en posibilidad de realizar una valoración integral y

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
10 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						contextual de las irregularidades acreditadas y de su incidencia conjunta, al acreditarse sólo una causal de nulidad de votación.
2.	SM-JRC-29/2026, SM-JRC-32/2026 y SM-JDC-89/2026 acumulados	MORENA Partido del Trabajo Y Antonio Flores Guerra	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-58/2026 y acumulados , que: a) decretó la improcedencia de la apertura total y verificación de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; y b) confirmó el acuerdo IEC/CDE06/018/2026 del Comité Distrital Electoral 06 con cabecera en Frontera, mediante el cual se aprobaron los resultados de la elección de diputaciones de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias a favor de la planilla postulada por la Coalición Alianza Ciudadana por la Seguridad.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Asignación por el principio de representación proporcional	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó las sentencias impugnadas. Sostuvo que fue correcto que durante la tramitación del juicio local se hubiese determinado la no admisión de pruebas porque no se presentaron junto con el escrito inicial, sin que la ley imponga la obligación de requerirlos de oficio. Consideró que fue adecuada la determinación de no autorizar la apertura de paquetes electorales para la búsqueda de elementos de prueba relacionados con la supuesta coacción al voto, porque tal diligencia únicamente es procedente sólo en los supuestos previstos en la legislación. Calificó insuficientes los agravios relativos a que los argumentos y pruebas del Tribunal local encaminados a generar la nulidad no se encontraban relacionados con la elección de las diputaciones del distrito electoral local. Calificó inoperantes e infundados los agravios expuestos por la candidatura al resultar genéricos e inexactos respecto a la correcta interpretación del artículo 83 de la ley de medios local.
3.	SM-JDC-101/2026	Miguel Hernández González	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el	Partidos políticos	CONFIRMA

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
10 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				expediente TRIJEZ-JDC-012/2026 y su acumulado TRIJEZ-JDC-013/2026, que desechó los medios de impugnación promovidos por diversos consejeros e integrantes de órganos partidistas del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, derivados de la supuesta omisión de ser convocados a la sesión en la cual se removió a la presidencia de la Mesa Directiva y designaron a su titular, así como la incorporación de nuevo personal; por considerar que han quedado sin materia.		La Sala confirmó el acuerdo impugnado al considerar que el Tribunal local aplicó correctamente el principio de definitividad al reencauzar la demanda a la instancia partidista competente. Calificó infundado el agravio referente la falta de fundamentación constitucional, porque la determinación impugnada se sustentó tanto en la legislación electoral local como en los principios constitucionales de definitividad, acceso a la justicia y auto organización partidista. Calificó inoperantes los agravios dirigidos en contra de la convocatoria partidista para el nombramiento de las personas responsables del programa personas defensoras de la patria, familia y la libertad, al no haber controvertido las razones que sustentaron el reencauzamiento.
4.	SM-JDC-92/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEA-PES-003/2026 , en la cual se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la actora, atribuida al Secretario y Director General del Ayuntamiento de Aguascalientes, al considerar que las expresiones emitidas	Procedimiento sancionador ordinario Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar ineficaz el agravio relativo a la omisión del Tribunal local de valorar y tomar en cuenta en su resolución la prueba superviniente ofrecida por la parte actora. Consideró que la responsable tuvo por no admitida la prueba que ofreció mediante acuerdo del veinticuatro de julio, por lo que el Tribunal no estaba obligado a pronunciarse respecto a una prueba no admitida.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				durante una entrevista y posteriormente difundidas por distintos medios de comunicación carecían de elementos de género y que no se advertía vulneración alguna a los derechos político-electorales.		Razonó que la responsable se allegó de otros elementos de la misma naturaleza, sin que la actora hubiese combatido dichos elementos. Calificó ineficaces el resto de los agravios, al estimar que dependían de la supuesta falta de valoración de la prueba que ofreció; aunado a que no controvertían todas las consideraciones de la resolución impugnada.
5.	SM-RAP-63/2026	Partido “Nuevas Ideas”	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Dictamen consolidado INE/CG461/2026 y resolución INE/CG463/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza.	Procedimiento de fiscalización	MODIFICA La Sala modificó el dictamen y la resolución impugnados, porque en una de las conclusiones impugnadas la autoridad responsable identificó incorrectamente a la persona beneficiaria del espectacular cuyo egreso determinó como no reportado, lo cual derivó en la falta de exhaustividad en la revisión de registros y documentación soporte. Sostuvo que, en otra de las conclusiones, la autoridad no llevó a cabo alguna verificación, confronta o revisión de la documentación aludida por el recurrente al momento de desahogar las observaciones planteadas mediante el oficio de errores y omisiones, a efecto de determinar si procedía o no tener por subsanada la observación realizada relativa a los egresos generados por concepto de propaganda y publicidad localizada en Internet. Dejó insubsistentes ambas conclusiones para efecto de que el Consejo General emita una nueva determinación.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
10 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
6.	SM-JDC-83/2026 Y SM-JRC-35/2026 Acumulados	José Refugio Sandoval Rodríguez	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-83/2026 y acumulados, que desechó los medios de impugnación promovidos en contra de los acuerdos IEC/CG/137/2026 e IEC/CG/138/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por los que determinó el cómputo de la elección de diputaciones locales y realizó la asignación de las nueve diputaciones de representación proporcional; lo anterior, por haber quedado sin materia al existir un cambio de situación jurídica.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Asignación por el principio de representación proporcional	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al considerar que fue correcto el desechamiento de la demanda. Razonó que con independencia del alcance de los razonamientos expuestos por la autoridad responsable, al haber quedado sin efectos los acuerdos controvertidos y con ello la base numérica de la que se quejaba el partido y su candidato, ya no era posible pronunciarse sobre su pretensión final, que consistía en evidenciar que la votación estatal obtenida por el Partido Verde Ecologista de México era incorrecta ante la posible modificación una vez resueltos los demás medios de impugnación promovidos en los diferentes distritos electorales.
7.	SM-AG-23/2026	Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZJDC-011/2026 , en la que determinó: a) la vulneración al derecho de petición y al derecho político electoral de ser votado, en sus vertientes de acceso, permanencia y ejercicio del cargo cometida contra Enrique Guadalupe Flores Mendoza, como regidor del Ayuntamiento de Guadalupe, del citado	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos no electorales	CUENTA CONJUNTA DESECHA La Sala, en ambos casos, determinó la improcedencia de los medios de impugnación. Respecto del expediente SM-AG-23/2026 , porque la parte actora carecía de legitimación activa para controvertir la resolución impugnada al haber tenido el carácter de autoridad responsable en la instancia local.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
10 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Estado; y, b) ordenó su restitución en el referido cargo		Respecto del expediente SM-JDC-86/2026 , porque el actor carecía de interés jurídico y legítimo para controvertir.
8.	SM-JDC-86/2026	Antonio Raudales Rodríguez	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-011/2026 , en la que determinó: a) la vulneración al derecho de petición y al derecho político electoral de ser votado, en sus vertientes de acceso, permanencia y ejercicio del cargo cometida contra Enrique Guadalupe Flores Mendoza, como regidor del Ayuntamiento de Guadalupe, del citado Estado; y, b) ordenó su restitución en el referido cargo.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos no electorales	
9.	SM-JDC-88/2026 Y SM-JDC-95/2026 Acumulados	Martin González Serrano, Andrea Valeria Rodríguez Moreno y otras personas	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-009/2026 , en la que revocó la resolución RCG-IEEZ-001/XI/2026 dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad, al estimar que los documentos que le sirvieron de base para declarar la procedencia constitucional y legal de la modificación al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y el	Partidos políticos	DESECHA La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia de los medios de impugnación porque las demandas carecían de firma autógrafa al haber sido presentadas electrónicamente.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
10 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				cambio en la integración de sus órganos internos carecían de validez por la falta de firma de los funcionarios partidistas facultados.		
10.	SM-JDC-96/2026	Ana Luisa Hernández Gutiérrez	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-009/2026 , en la que revocó la resolución RCG-IEEZ-001/XI/2026 dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad, al estimar que los documentos que le sirvieron de base para declarar la procedencia constitucional y legal de la modificación al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y el cambio en la integración de sus órganos internos carecían de validez por la falta de firma de los funcionarios partidistas facultados.	Partidos políticos	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al haberse actualizado un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.
11.	SM-JG-54/2026	Síndica del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y otras	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-JDC-12/2026 que determinó la inexistencia de la infracción consistente en obstrucción al ejercicio del cargo de Gabriel Mata	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos no electorales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque los promoventes carecían de legitimación activa para promover el medio de impugnación al haber sido autoridades responsables en la instancia previa y no

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
10 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				González, Regidor del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, derivada de las repuestas que fueron emitidas a diversas solicitudes de información que formuló; lo anterior, al considerar que estuvo en posibilidades de conocer esa información oportunamente.		encontrarse en un supuesto de excepción que les permita ejercer dicha acción.
12.	SM-JG-56/2026	Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	La supuesta omisión del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas de sustanciar y resolver los diversos medios de impugnación promovidos por su representado, identificados con las claves TE-JDC-07/2026 , TE-JDC-12/2026 , TE-JDC-13/2026 , TE-JDC-14/2026 y TE-JDC-15/2026 , relacionados, entre otras cuestiones, con el proceso interno de renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en esa entidad.	Actos de órganos electorales Partidos políticos	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al tener por no presentada la demanda. Razonó que pese al requerimiento formulado para que acreditara debidamente su personería, no presentó documento alguno en desahogo sin que la calidad que ostentaba pudiese deducirse suficientemente de las constancias del expediente.
13.	SM-RRV-4/2026	Dato Protegido	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-14/2026 , en la que se determinó la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al haber sido presentado de manera extemporánea.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
10 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				atribuida al actor y cometida en perjuicio de la presidenta municipal de Silao de la Victoria, mediante la difusión de tres contenidos audiovisuales en una red social; en consecuencia, se le impuso una sanción y se ordenaron medidas para la reparación integral del daño.		

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>